



5/Ficha

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

c. 38966  
2148018  
\$ 28727,56

2016	13	08	05	P01753
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA CARLOS ANDRES VERA SERRANO A FAVOR DE  
LUIS MAGNO ARREAGA ARAUJO Y ROCIO BEATRIZ PARRAGA  
ANCHUNDIA

CUANTÍA: USDS 40.147,07

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA  
LUIS MAGNO ARREAGA ARAUJO Y ROCIO BEATRIZ PARRAGA  
ANCHUNDIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciséis (16), de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La señora CARLOS ANDRES VERA SERRANO, casado pero con disolución de la sociedad conyugal; DOS.- Los cónyuges señores LUIS MAGNO ARREAGA ARAUJO Y ROCIO BEATRIZ PARRAGA ANCHUNDIA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente



General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL VENDEDOR**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **LUIS MAGNO ARREAGA ARAUJO Y ROCIO BEATRIZ PARRAGA ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un lote de terreno, ubicado en la "Lotización Costa Azul Dos", signado con el lote número dieciocho manzana "D", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que



tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** diez metros y avenida seis; **ATRÁS:** diez metros y lote número nueve; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lote número diecinueve; y, **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros y lote número diecisiete. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el quince de febrero del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de marzo del dos mil dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y actualmente vivienda, ubicado en la "Lotización Costa Azul Dos", signado con el lote número dieciocho manzana "D", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** diez metros y avenida seis; **ATRÁS:** diez metros y lote número nueve; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lote número diecinueve; y, **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros y lote número diecisiete. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.

**CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** LOS COMPRADORES, aceptan la



transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos de ocasión en la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**

**SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:**

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparecen los cónyuges señores **LUIS MAGNO ARREAGA ARAUJO Y ROCIO BEATRIZ PARRAGA ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores LUIS MAGNO ARREAGA ARAUJO Y ROCIO BEATRIZ PARRAGA ANCHUNDIA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno y actualmente vivienda, ubicado en la "Lotización Costa Azul Dos", signado con el lote número dieciocho manzana "D", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en



forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a otros planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA DE CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y avenida seis; **ATRÁS:** diez metros y lote número nueve; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lote número diecinueve; y, **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros y lote número diecisiete. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN**



**VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta



y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las



cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o



prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores. e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía de cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro



sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así



como también podrá exigir, se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna



responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

ocho (8)

ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo



Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) .Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la

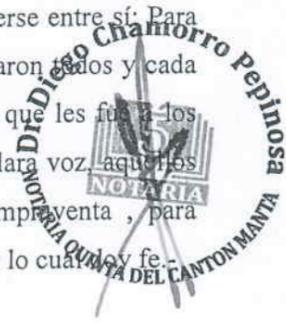


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Noviembre (9)

matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



*[Handwritten signature]*

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 1312254335

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

*[Handwritten signature]*

f) Sr. Carlos Andres Vera Serrano

c.c. 1307564223

*[Handwritten signature]*

f) Sr. Luis Magno Arreaga Araujo

c.c. 091441106-1

*[Handwritten signature]*

f) Sra. Rocio Beatriz Parraga Anchundia

c.c. 1315174217

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

094

094 - 0255 1307569283  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VERA SERRANO CARLOS ANDRES

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 16 JUN 2016

*Diego Chamorro Pepinosa*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

822 (10)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **005 - 0164** CÉDULA: **0914411061**  
ARREAGA ARAUJO LUIS MAGNO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN:	2
PROVINCIA	PASCUALES	1
GUAYAQUIL	BARRIOQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 16 JUN 2016

*Diego Chamorro Pepinosa*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042  
042 - 0288  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
PARRAGA ANCHUNDIA ROCIO BEATRIZ

1315174217  
CÉDULA

QUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PASCUALES

CANTÓN

2  
1  
ZONA

PARROQUIA  
1. PRESIDENCIAL BELLA UNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 16 JUN 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. EN COMERC. EXTER.

Estado Civil: SOLTERO

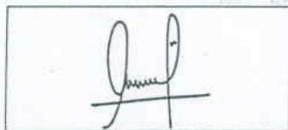
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.21 12:26 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1275199



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN E CEDULA

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
A SALUDOS Y FAMILIARES  
Nº 131225433-5



CORNEJO CEDENO  
HENRY FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
ELOY ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



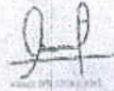
INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. EN COMERC. EXTER.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAESE  
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-08-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-14

833404222



REPUBLICA DEL ECUADOR



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

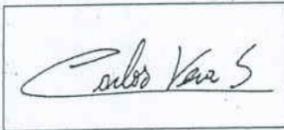
Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.21 12:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130756928-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VERA SERRANO  
CARLOS ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA FERNANDA  
ZAMBRANO MERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
VERA SERRANO CARLOS ANDRÉS

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO COMERCIAL

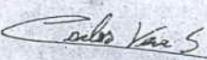
E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VERA SANTANA JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SERRANO JAMER SONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2014-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-09-19



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

*Carlos Vera S*



bead 13)



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1315174217

Nombres del ciudadano: PARRAGA ANCHUNDIA ROA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARREAGA ARAUJO LUIS MAGNO

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 2015

Nombres del padre: PARRAGA VALDEZ JORGE MATIAS

Nombres de la madre: ANCHUNDIA VERA ORIANITA MONSERRATE

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2015



*Beatriz Parraga Anchundia*



Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.21 13:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1275330



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131517421-7

APPELLIDOS Y NOMBRES  
PARRAGA ANCHUNDIA  
ROCIO BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
BOLIVAR  
CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO  
LUIS MAGNO  
ARREAGA ARAUJO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1333A2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PARRAGA VALDEZ JORGE MATIAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANCHUNDIA VERA ORIANITA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2015-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-03-27



000468328

*Jorge Matias Parraga Valdez*  
Director General

*Rocio Beatriz Parraga Anchundia*  
Titular

*Rocio Beatriz Parraga*



certificado (14)



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0914411061

Nombres del ciudadano: ARREAGA ARAUJO LUIS MAGNO

Condición del.cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROTECTOR PERSONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA ANCHUNDIA ROCIO BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 2015

Nombres del padre: ARREAGA MONTECE JUAN HUMBERTO

Nombres de la madre: ARAUJO MOSQUERA TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.21 14:14:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1275363



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091441106-1

CEDULA DE CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
ARREAGA ARAUJO  
LUIS MAGNO

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS  
VINCES

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
ROCIO BEATRIZ  
PARRAGA ANCHUNDIA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
PROTECTOR PERSONAL

V233312222

APellidos y Nombres del Padre  
ARREAGA MONTECE JUAN HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre  
ARAUJO MOSQUERA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2016-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-03-09



000531151

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Signature]*



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

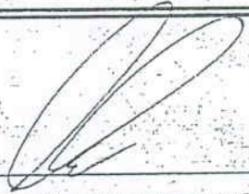
Escritura N°:		20161701077P02485					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P02485					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
<b>OTORGANTES</b>							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PÉREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



dieciseis (16)

Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

1 rio.-  
2 NUMERO: 20161701077P0 2 4 8 5

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 CT

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
18 día LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
19 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,  
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
23 SOCIAL, debidamente representado por el señor DANILO  
24 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente  
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme  
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El  
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS





1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este  
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y  
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin  
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a  
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo  
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En  
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de  
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
11 COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero DANILO BERNARDO  
12 ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,  
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
17 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
18 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto  
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
24 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



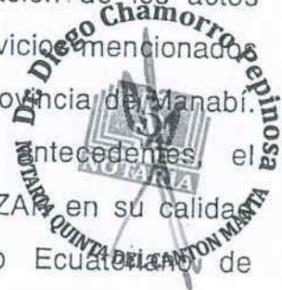


elpeasrete(17)

Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
7 Ingeniero **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR** en su calidad  
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y  
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY**  
11 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número  
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-  
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de  
14 ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco  
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre  
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se  
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el  
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS  
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,  
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía  
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a  
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto  
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así



3



1 como también cualquier documento público o privado relacionado  
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
11 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo  
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en  
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio  
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el  
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel  
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.  
22 **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su naturaleza es a  
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
25 instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes  
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la  
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional  
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente  
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que  
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se  
4 ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el  
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-



6  
7  
8 *[Handwritten signature]*

9 DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR  
10 c.c. 1704710183

11  
12  
13  
14 *[Handwritten signature]*

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º 170471018-3

CIUDADANÍA  
 DANILLO BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES  
 DANILLO BERNARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA

QUITO

SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCTUPACIÓN INGENIERO

V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ORTEGA JORGE TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SALAZAR OLGA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2016-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-01-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**035**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

035 - 0176 1704710183

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MARISCAL BUCRE 2

PARROQUIA  
 ZONA 2

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 de acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la COPIA que antecede es igual  
 a los documentos que en... (no) útiles fue  
 presentada

Quito 30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, (letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

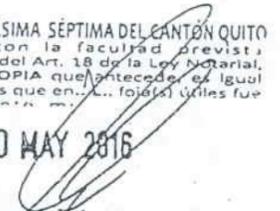
Ab. Francisco Buregui Dávalos  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Dávalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS  
PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS NOTARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
04 FEB 2016  
  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede es igual  
a los documentos que en... fojas útiles fue  
presentado...  
Quito 30 MAY 2016  
  
Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCIÓN: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUCTORA DE BANCOS CANTON MANTA  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC  
 DOMICILIO ESPECIAL:

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016      ABIERTOS: 15  
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA      CERRADOS: 1

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VELSO30111      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

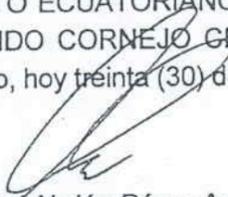
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... (s) útiles fu presentat

www.SRI.gob.ec

Quito 30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.



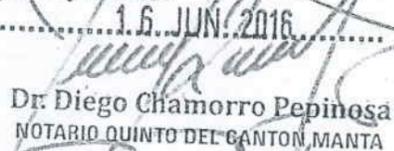
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsá de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....(08)..... fojas útiles

Manta, a..... 16 JUN. 2016.....



  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble  
54809



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16004152, certifico hasta el día de hoy 15/03/2016 10:18:31, la Ficha Registral Número 54809.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2145802000  
Fecha de Apertura: Junes, 25 de enero de 2016  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: LOS ESTEROS

#### LINDEROS REGISTRALES:

Lote ubicado en la "Lotización Costa Azul DOS", signado con el Lote No. DIECIOCHO Manzana D", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: diez metros y Avenida seis. ATRÁS: diez metros lote número nueve. COSTADO DERECHO: dieciséis y Lote número diecinueve. COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número diecisiete. AREA TOTAL ciento sesenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	2646	11/oct./2001	31.164	31.193
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	460	14/feb./2012	9.321	9.331
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	649	06/mar./2012	12.959	12.967
PLANOS	PLANOS	16	21/abr./2014	315	343
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	666	03/mar./2016	17.470	17.483

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 - 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001      Número de Inscripción: 2646      Tomo: I  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4988      Folio Inicial:31.164  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:31.193  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de septiembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000001279	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001298	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000002464	MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000016723	MENDOZA ALARCON DIGNA STHELA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000042170	MENDOZA ALARCON CLORINDA FLORIDALBA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000042166	MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA	



VENDEDOR 80000000001299MENDOZA RIVAS LADYS LUZMEL NO DEFINIDO MANTA  
 VENDEDOR 1308895141 MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO CASADO(A) MANTA  
 VENDEDOR 80000000001287MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZA NO DEFINIDO MANTA  
 VENDEDOR 800000000042169MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO NO DEFINIDO MANTA  
 VENDEDOR 800000000016722MENDOZA ALARCON FLORENCIA DEL NO DEFINIDO MANTA  
 ALBA  
 VENDEDOR 800000000016726MENDOZA PONCE ALICIA MARIAS NO DEFINIDO MANTA  
 VENDEDOR 800000000042171MENDOZA ALARCON MERCEDES NO DEFINIDO MANTA  
 INDELIRA  
 VENDEDOR 1304393307 MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON NO DEFINIDO MANTA  
 VENDEDOR 80000000001295MENDOZA VINCES CARMEN NO DEFINIDO MANTA  
 MONSERRATE  
 VENDEDOR 800000000024642MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO NO DEFINIDO MANTA  
 VENDEDOR 800000000042167MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR NO DEFINIDO MANTA  
 VENDEDOR 800000000042168MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES NO DEFINIDO MANTA  
 VENDEDOR 800000000016724MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	18/dic./1975	25	30

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 14 de febrero de 2012 Número de Inscripción: 460 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 888 Folio Inicial:9.321  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:9.331  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo Civil Manabi  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 2011  
 Fecha Resolución: viernes, 16 de diciembre de 2011

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1303346579	MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	11/oct./2001	31.164	31.193

[ 3 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 06 de marzo de 2012 Número de Inscripción: 649 Tomo:28  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1298 Folio Inicial:12.959  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:12.967  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de febrero de 2012  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El bien inmueble constituido de solar y construcción, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, Inmuebles de la Lotización Costa Azul vía Interbarrial del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



verant dos (22)



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303346579	MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	460	14/feb/2012	9.321	9.331

[ 4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 03 de marzo de 2016  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 666  
 Número de Repertorio: 1440

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote de terreno signado con el número DIECIOCHO de la manzana "D", ubicado en la Lotización COSTA AZUL DOS de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con una superficie total de, ciento sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF. "VERA" 2 PISO 2 OFIC.Nº
VENDEDOR	1300384730	SERRANO AYMAR JORGE VINICIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	16	21/abr./2014	315	343

Registro de : PLANOS

[ 1 / 1 ] PLANOS

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 2014  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 16  
 Número de Repertorio: 3278  
 Tomo:1  
 Folio Inicial:315  
 Folio Final:343

Esritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de febrero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS de la Urbanización "Costa Azul 2" de propiedad de propiedad de la Sra. Luisa Clemencia Jamed Calderón, ubicada en las inmediaciones de la Lotización "Costa Azul" del Barrio "Mendoza Ponce", de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Areas en Garantía: Manzana C y Manzana E.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000058854	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final



COMPRA VENTA  
COMPRA VENTA  
COMPRA VENTA



11/oct./2001	31.164	31.193
06/mar./2012	12.959	12.967
14/feb./2012	9.321	9.331

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<<Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:18:32 del martes, 15 de marzo de 2016

A petición de: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

  
AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI  
Firma del Registrador (E)



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

veloz les (23)



BanEcuador B.P.  
30/05/2016 06:10:51 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE HANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION CARLOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 608496074  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 94 - MONTECRISTI (OE.) OP:sphidaigo  
INSTITUCION DEPOSITANTE: CARLOS VERA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.54
*IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Maná**  
 R.U.C.: 1360000950001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telé: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0487908

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia LOS ESTEROS	2-14-80-16-000	160,00	28727,56	211707	487908

6/20/2016 1:19

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C / C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	LOT. COSTA AZUL 2 MZ-D LT-18	Impuesto principal	401,47
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	120,44
C / C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR	521,91
0914411061	ARREAGA ARAUJO LUIS MAGNO	N/A	VALOR PAGADO	505,30
			SALDO	16,61

EMISION: 6/20/2016 1:19 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**PAGADO**  
 TITULO DE CREDITO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

**COMPROBANTE DE PAGO**

**911**

Teléfono: 2624777 - 2624747

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

Manta **DE SOLVENCIA**

13607569283001

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

CARLOS ANDRES VERA SERRANO

LOT. COSTA AZUL 2 MZ-D LT.18

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

28/03/2016 16:21:06

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

VALIDO HASTA: domingo, 26 de junio de 2016  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



ORIGINAL CRONTE

Venta cuatro (24)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 136000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0487909

6/20/2016 1:23

OBSERVACIÓN: Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS

VENDEDOR	DIRECCION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
C.C / R.U.C.: 1307369283	NOMBRE O RAZON SOCIAL: VERA SERRANO CARLOS ANDRES	2-14-40-18-000	160,00	28727,56	211713	487909
	ADQUIRENTE	LOT: COSTA AZUL 2 MZ-D-LT-18				
C.C / R.U.C.: 0914411061	NOMBRE O RAZON SOCIAL: ARREAGA ARAUJO LUIS MAGNO					
	DIRECCION: N/A					

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Junta de Beneficencia de Guayaquil	16,61
TOTAL A PAGAR	16,61
VALOR PAGADO	16,61
SALDO	0,00

6/20/2016 1:23 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*(Faint stamp and signature area)*

veint? avo (25)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS DE AVALÚO

No. Certificación: 131179

No. Electrónico: 38966

Nº 131179 El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que en el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-80-18-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL 2 MZ-D LT-18

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1307569283 CARLOS ANDRES VERA SERRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4000,00
CONSTRUCCIÓN:	24727,56
	<u>28727,56</u>

Son: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el bienio 2016 - 2017".

*J. Cevallos*  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 077661

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a VERA SERRANO CARLOS ANDRES ubicada LOT. COSTA AZUL 2 MZ-D LT-18 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$28727.56 VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 56/100 CTVS  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

V.CHA

17 MARZO 2016  
Manta, de del 20

  
Director Financiero Municipal



reanti seis (26)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 053088

REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

ESPECIE VALORADA USD 1,25

HOJA DE CONTROL No.- 343-2016
FECHA DE INFORME: 24/03/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: VERA SERRANO CARLOS ANDREA
UBICACIÓN: LOT. COSTA AZUL 2 MZ-D-LT-18
C. CATASTRAL: 2148018000
PARROQUIA: LOS ESTEROS



2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

Table with 2 columns: Property characteristic and Value. Includes rows for Codigo (C-203), Ocupacion de Suelo (Continua con retiro frontal), Lote Min (200), Frente Min (8.00), N. Pisos (3), Altura Máxima (9.00), Cos (0.80), Cus (2.40), Frente (3), Lateral 1 (0), Lateral 2 (0), Posterior (2), and Entre Bloques (0).

3.- USO DEL SUELO:

Table for land use types: Residencial, RU-1, RU-2 (urbano), RU-2 (rural), RU-3, Industrial, Equipamiento, Servicios Públicos, and Otros. Includes a grid for selection with an 'X' in the RU-3 row.

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

Table for measurements and boundaries: POR EL FRENTE (10,00 m con avenida seis), POR ATRAS (10,00 m con lote Nº 9), COSTADO DERECHO (16,00 m con Lote Nº 19), COSTADO IZQUIERDO (16,00 m con Lote Nº 17), and ÁREA TOTAL (160,00 m2).

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: [ ]
NO: [X]

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Atq. Candhy Ordoñez C.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 106659



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

VERA SERRANO CARLOS ANDRES.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de MARZO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE  
2148018000 LOT. COSTA AZUL 2 MZ-D LT-18

Manta, diez y siete de marzo del dos mil diesiseis.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
M. E. JUAN RODRIGUEZ  
TESORERIA MUNICIPAL  
RECAUDACION



Factura: 001-002-000019704



20161308005P01753

Notar 926 (97)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308005P01753						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS DEL CANTON MANTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2016, (9:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARREAGA ARAUJO LUIS MAGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914411061	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PARRAGA ANCHUNDIA ROCIO BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315174217	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	40147.00						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

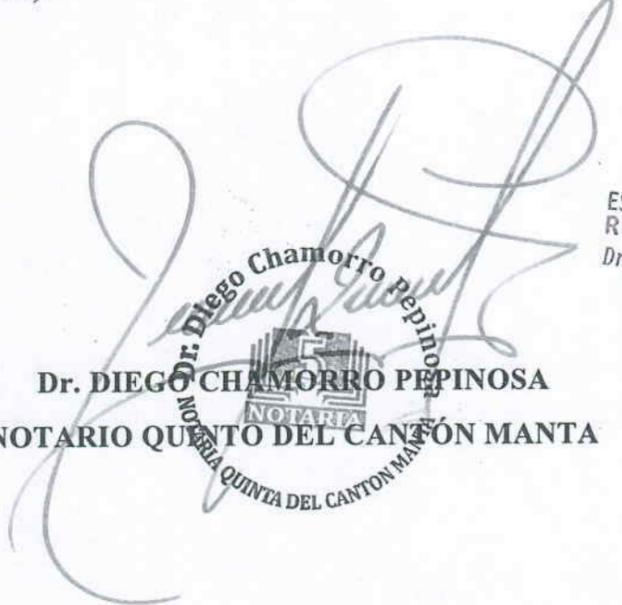
EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P01753						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2016, (9:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARREAGA ARAUJO LUIS MAGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914411061	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

veinte y ocho (28)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO** a favor de **LUIS MAGNO ARREAGA ARAUJO Y ROCÍO BEATRIZ PÁRRAGA ANCHUNDIA** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorgan **LUIS MAGNO ARREAGA ARAUJO Y ROCÍO BEATRIZ PÁRRAGA ANCHUNDIA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada en Manta, el 16 de Junio del 2016; sellada y cerrada en Manta, hoy, veintiuno (21) de Junio del dos mil dieciséis (2016).

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS <sup>28</sup> FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI:  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO MANTA

1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025